Centro de Investigaciones
Energeticas, Medioambientales y
Tecnologicas
Reg. Gral. CIEMAT
ENTRADA
Nº Reg: 000000248e1800006075
Fecha: 11/07/2018 10:44:02

Resolución de 03 de julio de 2018, de la Subsecretaría del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal, en la modalidad de obra o servicio, de la categoría de Titulado Superior de Investigación (Postdoctoral), fuera de convenio, en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).

El Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (en adelante CIEMAT), es un Organismo Público de Investigación, con el carácter de organismo autónomo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84.1 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades a través de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, y que tiene por finalidad la promoción y desarrollo de actividades de investigación básica, investigación aplicada, innovación y desarrollo tecnológicos, con especial atención al ámbito energético y medioambiental, contribuyendo al desarrollo de procesos industriales más eficientes. La contratación del CIEMAT se rige por las normas generales de contratación de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en las especificaciones para los organismos públicos de investigación recogidas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

En aplicación del Real Decreto Legislativo de 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de lo previsto en el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 22 de noviembre de 2001, por la que se establecen criterios para la selección de personal laboral temporal; la instrucción conjunta de las Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública, de 17 de noviembre de 2010 y el resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, esta Subsecretaría acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral temporal para cuyo desarrollo se aprueban las bases de convocatoria que se exponen a continuación y que se corresponden con las bases informadas favorablemente por la Dirección General de la Función Pública en fecha 23 de febrero de 2018 para esta modalidad de contratación.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos.

BASES DE CONVOCATORIA

1.- Disposiciones generales

1.1.- Esta convocatoria y todos los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página http://www.ciemat.es y en el punto de acceso general http://www.administracion.gob.es,

1.2.- Se convoca proceso selectivo para la contratación de 1 Titulado Superior de Investigación (Postdoctoral) Nivel C, fuera de convenio, mediante contrato de obra o servicio, con cargo al siguiente proyecto de investigación:

1º Código de plaza **13/CIEMAT/18** Titulado Superior de Investigación (Postdoctoral) Nivel C, con cargo al proyecto "Caracterización de propiedades y origen del material particulado atmosférico", que tiene una duración estimada hasta el 31/12/2028 y una financiación total de 107.150,46 €.

Esta contratación tendrá una duración estimada de tres años.

Esta contratación se tramita con cargo al CUPO, concretamente a la partida económica prevista para la contratación de personal del presupuesto del CIEMAT para el año 2018. El importe de la contratación asciende a 144.653,12 €.

1.3.- La contratación tendrá la duración estimada recogida en la base 1.2.

En todo caso, el contrato suscrito estará vinculado expresamente al proyecto de investigación que lo sustenta y se extinguirá con el mismo en caso de finalización anterior a la estimada. En ningún caso el contrato suscrito se podrá utilizar para la realización de otro proyecto distinto al reflejado en la convocatoria.

1.4.- Las causas de resolución del contrato, además de la conclusión del plazo señalado de contratación, serán la finalización anticipada del proyecto; la falta de financiación del mismo o la no superación del periodo de prueba.

1.5.- La retribución del aspirante contratado será de 35.716,82 € brutos anuales distribuidos en catorce mensualidades.

El régimen de incompatibilidad del puesto de trabajo, será el general establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.6.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, según lo previsto en el Anexo I.

1.7.- La descripción de las funciones a desarrollar por el candidato que formalice el contrato son las que se detallan en el Anexo II de esta convocatoria.

1.8.- Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiera superado y que haya acreditado cumplir los requisitos exigidos, será contratado en la modalidad de obra o servicio.

2.- Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

2.1.- Nacionalidad:

2.1.1.- Tener la nacionalidad española.

2.1.2.- También podrán participar, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

d) Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c) deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.2.- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.3.- Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.4.- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.5.- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se señala en el Anexo II, a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar, en el plazo previsto en la base 7.1, que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

3.- Solicitudes

3.1.- Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar de forma electrónica el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria, que estará disponible en el registro electrónico del CIEMAT, en la dirección http://www.ciemat.es y con carácter general, a través del Punto de Acceso General, a través de su página web www.administracion.gob.es.

3.2.- La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria, por cualquiera de los medios siguientes:

a) Telemáticamente, a través de la sede electrónica del CIEMAT https://sede.ciemat.gob.es o a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado http://administracion.gob.es.

b) Presencialmente, en soporte papel en el Registro del CIEMAT o en el resto de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se dirigirán al Director del CIEMAT.

De presentarse las solicitudes de manera telemática, a través del Registro Electrónico del CIEMAT se empleara para ello una aplicación informática disponible en la sección de Trámites de la Sede Electrónica del CIEMAT https://sede.ciemat.gob.es. De elegirse esta opción, las solicitudes se presentarán mediante los sistemas de certificado digital admitidos por la Sede Electrónica del CIEMAT.

En la instancia de solicitud telemática, se incluirá la dirección de correo electrónico designada a los efectos de comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar, que será considerada en este caso como válida a efectos de notificaciones.

Los documentos electrónicos que acompañen a la solicitud deberán aportarse en formato "pdf" y no deberán superar 3 Mb de tamaño cada uno. Si no se dispone de un conversor a formato pdf, encontrará enlaces a aplicaciones gratuitas en la Sede Electrónica del CIEMAT. Para facilitar la presentación telemática, se podrán enviar ficheros escaneados que garanticen su legibilidad estableciéndose que el nivel de resolución espacial de la imagen final deba ser como mínimo de 200 ppp.

La instancia de solicitud telemática se firmará electrónicamente, de tal manera que el aspirante declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En la Sede Electrónica del CIEMAT, dispondrá en la sección de Asesoramiento Electrónico, de un manual del procedimiento con información de los requisitos y funcionamiento de la aplicación informática.

3.3.- Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de proceder a su envío certificado.

Los candidatos que no presenten sus solicitudes directamente en el Registro General del CIEMAT o en el Registro Electrónico del Organismo y que utilicen cualquier otro medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán enviar simultáneamente un correo electrónico a la dirección del Tribunal reflejada en el anexo IV de la presente convocatoria, indicando la presentación de solicitud y el medio utilizado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante**.**

3.4.- A cada solicitud se acompañará:

3.4.1.- Fotocopia de la titulación requerida en el Anexo II para acceder a la contratación a la que se opta. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar, en el plazo previsto en la base 7.1, copia de la credencial que acredite, en su caso, la homologación de dichos estudios o copia de la correspondiente certificación de equivalencia de su título.

3.4.2.- Documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se le valoren en la fase de concurso, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados y que se recogen en el Anexo I.

Los méritos alegados deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán estar oportunamente documentados para poder ser valorados.

3.4.3.- Currículum vitae del candidato.

Fotocopia de la Certificación académica oficial, en la que figuren las asignaturas cursadas, calificaciones obtenidas y fecha y convocatoria en la que se aprobaron esas asignaturas. Dicho certificado podrá sustituirse por una copia del expediente. No obstante, en el caso de resultar seleccionado, deberá presentar el certificado oficial junto con el resto de la documentación a que se refiere la base 7.1 de la convocatoria.

3.4.4.- Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

3.4.5.- Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.1., así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.2.a), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

3.5.- La no presentación, junto con la solicitud, de la documentación indicada en el apartado 3.4.1. supondrá la exclusión del candidato siendo esta circunstancia subsanable en el plazo previsto en la base 4.1. de esta convocatoria.

Las solicitudes que se presenten sin acompañar la documentación indicada en los apartados 3.4.2.; 3.4.3.; 3.4.4 y 3.4.5, por haberla presentado simultáneamente en alguna otra convocatoria del mismo Organismo, en la que no haya finalizado el plazo de admisión de solicitudes, deberán indicar claramente en el apartado "Méritos Profesionales" de la solicitud (Anexo III), la convocatoria en la que se ha presentado dicha documentación.

Una vez realizada la adjudicación de los contratos, los aspirantes que no hubiesen sido seleccionados dispondrán de un periodo máximo de un año para solicitar la devolución de toda o parte de la documentación presentada. Transcurrido dicho plazo sin haber sido reclamada por el interesado, la misma será destruida por la Administración.

3.6.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.- Admisión de aspirantes

4.1.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, a propuesta del Tribunal, dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse al menos en el tablón de anuncios de la sede de cada Tribunal, en la dirección http://www.ciemat.es y en el Punto de Acceso General, a través de su página web (http://www.administracion.gob.es), se señalará un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a su publicación, para que los aspirantes subsanen el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de dichas listas.

Este plazo no podrá utilizarse, en ningún caso, para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial, a excepción de la documentación que se adjunte por el candidato/a en el plazo de subsanación para corregir, en su caso, los defectos subsanables.

4.2.- Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las listas iniciales de admitidos y excluidos.

5.- Tribunal

5.1.- El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura en el Anexo IV a esta convocatoria.

5.2.- El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4.- Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

5.5.- Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en el domicilio que se indica en el Anexo IV.

6.- Desarrollo del proceso selectivo

6.1.- El Tribunal publicará en los lugares señalados en la base 4.1, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva del concurso.

6.2.- El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Así mismo, si el Tribunal correspondiente tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7.- Superación del proceso selectivo

7.1.- Finalizado el concurso, el Presidente del Tribunal elevará al órgano convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Dicha relación se publicará en el lugar o lugares donde se publicó la lista de aspirantes admitidos y excluidos y en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los primeros aspirantes de la lista, hasta como máximo el número de plazas convocadas, de un plazo de **cinco días hábiles** para la presentación de la documentación original acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

7.2.- Antes de la formalización del contrato, los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua. El contenido de esta prueba se ajustará a lo que establezca el Organismo Público "Instituto Cervantes", creado por Ley 7/1991, de 21 de marzo, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE). La prueba se valorará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de apto para considerar al candidato como aprobado en el proceso. En el supuesto de no resultar apto resultaría seleccionado el aspirante puntuación.

El lugar y la fecha de realización de esta prueba se anunciarán en los mismos lugares en que se hizo pública la convocatoria y en la sede del Tribunal. Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español de nivel superior o del Diploma de español de nivel intermedio como lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma. De no aportar esta documentación, no podrán ser declarados exentos y deberán realizar la prueba referida anteriormente.

7.3.- Concluido el proceso selectivo, los contratos se formalizarán, si fuera posible, en el plazo máximo de **cinco días hábiles** desde la finalización del plazo de entrega de documentación señalado en la base 7.1., salvo en aquellos supuestos en los que dicha contratación pudiera estar condicionada a la obtención de los informes y autorizaciones previstas en la normativa vigente (Informes preceptivos de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada).

7.4.- No se podrán formalizar mayor número de contratos que las plazas convocadas.

7.5.- El aspirante contratado tendrá que superar un período de prueba cuya duración será de 6 meses. Concluido este período si el aspirante contratado no superara el mismo, según informe elaborado por el responsable de la unidad competente se procederá a la rescisión del contrato.

Están exentos del período de prueba los trabajadores que hayan desempeñado funciones similares con anterioridad bajo cualquier modalidad de contratación, dentro del ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

7.6.- En el caso que el candidato/a propuesto/a no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie, el puesto se adjudicará al siguiente candidato/a de la relación a que se refiere la base 7.1., siempre que en la fecha de la propuesta no se encuentre contratado por el mismo Organismo ni lo haya estado en los últimos 6 meses anteriores a dicha fecha por la misma modalidad contractual.

7.7.- Si una vez formalizado el contrato, alguno de los trabajadores causara baja o la certificación emitida por el responsable de la unidad competente, respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista a que se refiere la base 7.1, siempre y cuando no se hayan superado los plazos de validez de las autorizaciones establecidos en el apartado 5 de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral y nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, de 17 de noviembre de 2010.

8.- Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los preceptos que sean de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el convenio colectivo que, en su caso, sea de aplicación; el resto de la legislación aplicable por razón de la materia y lo dispuesto en esta resolución.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario de Ciencia, Innovación y Universidades, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración Pública podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 03 de julio de 2018.
EL SUBSECRETARIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

Pablo Martín González

SR/A. PRESIDENTE /A DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

ANEXO I

Descripción del proceso selectivo

El proceso selectivo consistirá en un concurso de méritos en el que se valorarán, hasta un máximo de 100 puntos, los méritos que se detallan a continuación, que habrán de estar relacionados con las funciones y tareas de investigación a desempeñar en el puesto de trabajo convocado y que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Méritos profesionales: hasta un máximo de 60 puntos.

1.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma o superior categoría y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta, durante al menos 2 años.

- Puntuación máxima: 40 puntos.
- Forma de puntuación: hasta 8 puntos por cada año completo de experiencia.
- Forma de acreditación:
    - Certificado de funciones o tareas desarrolladas durante esos años, expedido por la unidad de los Organismos o Instituciones, Entidades públicas o privadas o Empresa públicas o privadas, en la que se haya estado contratado y ejerciendo esos puestos.
    - Fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los demás casos.
    - Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos, se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

2.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta, durante al menos 2 años.

- Puntuación máxima: 20 puntos.
- Forma de puntuación: hasta 4 puntos por cada año completo de experiencia.
- Forma de acreditación:
    - Certificado de funciones o tareas desarrolladas durante esos años, expedido por la unidad de los Organismos o Instituciones, Entidades públicas o privadas o Empresa públicas o privadas, en la que se haya estado contratado y ejerciendo esos puestos.
    - Fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los demás casos.
    - Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos, se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.

Méritos formativos: hasta un máximo de 40 puntos.

1.- Expediente académico.

En este apartado se valorará, tanto el expediente académico correspondiente a la titulación académica exigida en la convocatoria, como también la posesión de alguna otra titulación o, en su caso, especialidad académica distinta a la exigida para participar en las pruebas, relacionadas con las funciones y tareas propias del puesto a ocupar, o haber superado el proceso selectivo de acceso a algún cuerpo o escala de funcionario o como personal laboral fijo a algún puesto de categoría profesional y contenido funcional similares a los correspondientes a la plaza a que se opta.

Igualmente se valorará la adecuación del curriculum y estudios del aspirante a las funciones y tareas a desarrollar.

- Puntuación máxima: 30 puntos.

1.1.- Expediente académico de la titulación académica exigida: se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

- Forma de puntuación: Relación entre nota media del expediente académico y puntuación a valorar, de acuerdo a la siguiente distribución:

  15 puntos para una nota media en el expediente de 5; 16 puntos para una nota media igual a 6; 17 puntos para una nota media igual a 7; 18 puntos para una nota media igual a 8; 19 puntos para una nota media igual a 9; y 20 puntos para una nota media igual a 10

1.2.- Expediente académico de otra titulación relevante adecuada a las funciones y tareas a desarrollar por el aspirante o, en su caso, especialidad académica distinta a la exigida: se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

- Forma de acreditación: Fotocopia de los títulos y de la certificación académica de las calificaciones obtenidas (expediente académico oficial), en la que figuren las asignaturas cursadas, calificaciones obtenidas y fecha y convocatoria en la que se aprueban las asignaturas.

1.3.- El haber superado el proceso selectivo de acceso a algún cuerpo o escala de funcionario o como personal laboral fijo a algún puesto de categoría profesional y contenido funcional similares a los correspondientes a la plaza a que se opta, se valorará igualmente con una puntuación máxima de 5 puntos.

- Forma de acreditación: Certificación acreditativa en la que se indique expresamente la fecha en que se superó el mismo.

2.- Cursos y seminarios (siempre que tengan una duración mínima de 15 horas) relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta.

- Puntuación máxima: 3 puntos.
- Forma de puntuación: Hasta 1 punto por cada curso o seminario impartido y hasta 0.5 puntos por curso o seminario recibido.
- Forma de acreditación: fotocopia de los títulos o certificados.

3.- Por haber sido becario en institutos, organismos o centros públicos o privados de investigación, en materias relacionadas con la plaza.

- Puntuación máxima: 2 puntos.
- Forma de puntuación: 0.5 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses.

- Forma de acreditación: fotocopia compulsada de los certificados o documentación acreditativa correspondiente.

4.- Por autoría o participación en publicaciones relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta.

- Puntuación máxima: 3 puntos.
- Forma de puntuación: hasta un máximo de 0.5 por cada publicación científica.
- Forma de acreditación: fotocopia de las publicaciones.

5.- Asistencia y/o participación en congresos.

- Puntuación máxima: 2 puntos.
- Forma de puntuación: Hasta un máximo de 0.2 puntos por cada congreso al que se asista. Hasta un máximo de 0.4 punto por cada aportación a congresos (Posters; comunicación, ponencia, etc).

Para superar el proceso será necesario obtener una puntuación mínima de 50 puntos.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

a) Titulaciones o, en su caso, especialidades distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.

b) Número de días como becario en institutos, organismos o centros públicos o privados de investigación en materias relacionadas con la plaza.

c) Cursos, seminarios o congresos.

d) Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las de la plaza a la que se opta.

e) Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría superior, con funciones y tareas similares a las de la plaza a la que se opta.

f) Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las de la plaza a la que se opta.

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

ANEXO II
Relación de plazas

Categoría: **Titulado Superior de Investigación (Postdoctoral)**

Nivel: **C**

Convenio aplicable: **Fuera de convenio**

Proyecto de investigación: **Caracterización de propiedades y origen del material particulado atmosférico**

Departamento: **Medio Ambiente**

Período de prueba: **6 meses**

Duración del contrato: **36 meses**

Código	Nº plazas	Destino	Titulación	Retribución anual
13/CIEMAT/18	1	Madrid	Doctorado	35.716,82 €

Funciones:

- Aplicación de modelos receptores para la caracterización de fuentes de material particulado atmosférico.
- Identificación de procesos de transporte a larga distancia de material particulado.
- Aplicación de técnicas estadísticas de análisis de variables meteorológicas para la identificación de patrones meteorológicos y regiones fuente de material particulado.

ANEXO IV

TRIBUNAL CALIFICADOR CÓDIGO DE PLAZA 13/CIEMAT/18

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE/A:	Begoña Artiñano Rodríguez de Torres / Escala Científicos Titulares de OPIS
VOCAL:	M. Lourdes Núñez Martí / Escala Científicos Titulares de OPIS
VOCAL:	Francisco de A Molero Menéndez / Escala Científicos Titulares de OPIS
VOCAL:	Victoria C. Bermejo Bermejo / Escala Científicos Titulares de OPIS
VOCAL:	Manuel Daniel Leal / Escala Científicos Titulares de OPIS
VOCAL:	Mª Begoña Aceña Moreno / Escala Científicos Titulares de OPIS
SECRETARIO/A:	Francisco Javier Gómez Moreno / Escala Científicos Titulares de OPIS

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE/A:	Fernando Martín Llorente / Escala Científicos Titulares de OPIS
VOCAL:	Jesús Javier Rodríguez Maroto / Escala Científicos Titulares de OPIS
VOCAL:	Mª Ángeles Martínez Calvo / Escala Científicos Titulares de OPIS
VOCAL:	Catalina Gascó Leonarte / Escala Científicos Titulares de OPIS
VOCAL:	José Antonio Suárez Navarro / Escala Científicos Titulares de OPIS
VOCAL:	Manuel Pujadas Cordero / Escala Científicos Titulares
SECRETARIO/A:	Magdalena Palacios Gómez / Escala Científicos Titulares de OPIS

SEDE DEL TRIBUNAL

SEDE: Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.

DOMICILIO: Avenida Complutense, 40 28040 Madrid

TELÉFONO: 91 346 60 00 / 01

CORREO ELECTRÓNICO: empleo.rrhh@ciemat.es